



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

SERVICIO DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE PERSONAL
GA/JG/IS/AC
EXPTE.: 2043/11

Ante las consultas que por diferentes departamentos de salud se han realizado a esta Dirección General sobre la **puntuación** que ha de considerarse que tienen **en Bolsa de Trabajo** (a los efectos de aplicación de los **criterios de cese** recogidos en la Resolución, de 17-01-03, del Secretario General de la Conselleria de Sanidad) las personas inscritas en la misma, pero no en el departamento de salud donde se encuentran trabajando y donde se va a producir el cese, se hace conveniente dictar las siguientes **INSTRUCCIONES**:

El artículo 6.1 de la Orden de 05-10-09, de la Conselleria de Sanitat, que regula el procedimiento de gestión de la Bolsa de Trabajo, ordena que: *“Se constituirá una lista de empleo temporal por cada Departamento, subdividida en tantas listas sectoriales como categorías, especialidades o modalidades de puestos de trabajo existan y estas, a su vez, se organizarán en dos turnos: turno de promoción interna temporal y turno ordinario”*.

Y el artículo 5, en cuanto a la inscripción en las citadas listas de empleo, establece que: *“Cada interesado presentará una única solicitud, en la que podrá inscribirse como máximo en tres departamentos y en tres categorías profesionales distintas”*.

Como se observa, la Orden de Bolsa dispone que se constituya una lista de empleo por cada departamento y categoría, asignándose los nombramientos según el puesto que ocupe el aspirante en la lista de la categoría del departamento correspondiente. Es decir, no existe una sola bolsa o una bolsa general de trabajo, sino tantas bolsas como departamentos de salud y categorías existen, de manera que cuando se produce la necesidad de realizar un nombramiento temporal en un centro o institución sanitaria, se debe acudir a la lista por categoría constituida en el departamento en el que se integra ese centro o institución y nunca a la lista de otros departamentos de salud.

De ello se desprende que, si la puntuación a tener en consideración a efectos de nombramiento temporal es la que el aspirante ostente en el departamento demandante, en el que voluntariamente se ha inscrito por razones de interés personal y profesional, también la puntuación que se tome a efectos de cese ha de ser la que ostente dentro del departamento en el que se desempeña la



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

plaza temporalmente, en el que se debe mantener el mismo interés en obtener un nuevo nombramiento temporal.

Es por ello que la puntuación en Bolsa que ha de tenerse en cuenta a los efectos de la aplicación de los criterios de cese, recogidos en la Resolución de 17-01-03, del Secretario General de al Conselleria de Sanidad, es la que el personal temporal posea en el concreto departamento de salud en el que se produce la provisión reglamentaria de la plaza, de tal forma que deberá considerarse que, a estos efectos, tiene una puntuación de cero en el baremo de méritos, en todos los departamentos de salud en los que no se encuentre inscrito, con independencia de que lo esté en otros.

Y ello no puede ser de otra manera toda vez que, como ya se ha dicho, los criterios de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo (y, por tanto, de los nombramientos temporales) vienen delimitados por departamento de salud y categoría profesional.

Valencia, 29 de marzo de 2011

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS**


Fdo.: José Cano Pascual.